

## ACTA N° 14.547

### SESIÓN DEL MIÉRCOLES 20 DE JULIO DE 2016

En Montevideo, a los veinte días del mes de julio de dos mil dieciséis, a las trece y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría el señor Secretario ad-hoc Ejecutivo 1 Pablo Lorenzo.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesor Letrado Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0255

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil quinientos cuarenta y tres y catorce mil quinientos cuarenta y cuatro, correspondientes a las sesiones celebradas los días veintinueve y treinta de junio de dos mil dieciséis, las que se aprueban.

N° 0256

Expediente N° 2016-52-1-06353 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - PROYECTO DE AHORRO DE ENERGÍA - TRASPOSICIÓN DE RUBROS - Se autoriza el traspaso propuesto y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración, con fecha 1° de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El Proyecto de Ahorro de Energía.

**RESULTANDO:** Que el mismo cuenta con dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Nota N° 74/P/15 del 24 de agosto de 2015), en el marco de los cometidos del

Sistema Nacional de Inversión Pública (Ley N° 18.996 del 7 de noviembre de 2012).

CONSIDERANDO: I) Que resulta necesario reforzar la partida del ejercicio 2016 en US\$ 56.000, como consecuencia de la no ejecución de partidas que habían sido asignadas en el Presupuesto 2015.

II) Que el numeral 1 del artículo 57° del Presupuesto 2016, establece que “las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas”.

III) Que el Área Administración propone reforzar el referido proyecto en detrimento del Proyecto “Cambio de Sistema Informático”, por contar éste con dotación presupuestal que no será requerida en el presente ejercicio.

ATENCIÓN: A la normativa invocada y a los fundamentos expuestos.

RESUELVE: 1.- Autorizar el traspaso del rubro “393000. Proyecto 09. Cambio de Sistema Informático” al rubro “325001. Proyecto 02. Plan de Ahorro Energético”, por US\$ 56.000.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

N° 0257

Expediente N° 2016-52-1-06353 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - SEG INGENIERÍA SA - PROYECTO DE AHORRO DE ENERGÍA - PROPUESTA DE INVERSIÓN - Se acepta la propuesta de inversión presentada y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración, con fecha 1° de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El contrato vigente con SEG Ingeniería SA como empresa de servicios energéticos, con el fin de desarrollar proyectos de ahorro energético e implementar un sistema de gestión energética (resolución de Directorio N° 0017/15 de fecha 16 de enero de 2015).

RESULTANDO: I) Que todos los proyectos específicos de ahorro energético deben ser aprobados por el Directorio (numeral 3 de la referida resolución).

II) Que por resolución de Directorio N° 0229/15 del 13 de agosto de 2015, se aprobó el primer proyecto de inversión presentado

por la adjudicataria para implementar medidas de ahorro energético, consistente en la instalación de un banco de condensadores en los transformadores situados en la sala de máquinas de casa central.

CONSIDERANDO: I) Que en el artículo sexto del contrato suscrito (aprobado por resolución de Directorio N° 0041/15 del 5 de febrero de 2015), se establece que “ ... en cada propuesta se establecerán las características técnicas, el plazo del contrato y el método de cálculo del ahorro del que se conformarán los honorarios establecidos...”.

II) Que SEG Ingeniería SA presentó un segundo proyecto para implementar medidas sobre la iluminación de casa central.

III) Que luego de un trabajoso proceso de negociación, en el cual la empresa debió mejorar su propuesta sucesivamente, presentando siete versiones, la División Apoyo Logístico propicia las condiciones del preacuerdo alcanzado.

IV) Que los bienes y servicios a suministrar por SEG Ingeniería SA, a través de su oferta de mayo de 2016, son los siguientes, con los costos que se indican (no se incluye IVA):

MEDIDAS	INVERSIÓN (US\$)
Sustitución de la iluminación actual T8 de 1.2 por iluminación LED	81.200
Sustitución de la iluminación actual T8 de 0.6 por iluminación LED	3.600
Sensores de presencia para control de iluminación	13.600
Sustitución de lámpara de 160 W por lámparas LED	34.500
Temporizar o sensorizar por el nivel de iluminación las lámparas del hall central	14.000
Mano de obra de instalación	3.059
Total de inversión en bienes y servicios	149.959

V) Que las condiciones de pago son las siguientes: se efectuará inicialmente un pago por el 50% de la inversión más mano de obra (US\$ 74.980 más IVA) y luego durante los siguientes meses y hasta recuperar el restante 50% (US\$ 74.979 más IVA) se pagará por el equivalente al 100% del ahorro obtenido más IVA. Una vez recuperada la inversión SEG Ingeniería SA facturará el 40% del ahorro obtenido más IVA, durante 12 meses posteriores, por lo que el total de honorarios ascenderá en el orden de \$ 790.000 más IVA.

VI) Que se entiende conveniente autorizar un incremento del 10% tanto en compra de bienes como en honorarios, destinado a realizar los ajustes resultantes de la revisión que se formulará una vez implementadas las acciones acordadas (US\$ 14.996 más IVA y \$ 79.000 más IVA, respectivamente)

VII) Que el Área Administración establece que entiende razonables tanto la valuación de la inversión, como los aspectos técnicos planteados y el nivel de los honorarios finalmente pre acordados. Formula, sin embargo, una salvedad respecto a que la oferta establece que “una vez canceladas las facturas el equipamiento pasa a ser propiedad del BHU”. Señala en este caso que tal criterio no es de recibo, debiendo establecerse que el proveedor facturará al culminar la entrega e instalación del equipamiento el 100% de los bienes y servicios de instalación, traspasando la propiedad al BHU.

VIII) Que los estudios realizados establecen que la inversión es conveniente desde el punto de vista económico.

IX) Que se cuenta con dotación presupuestal suficiente.

X) Que el proyecto cuenta con dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

RESUELVE: 1.- Aceptar la propuesta de inversión de SEG Ingeniería SA para implementar medidas de ahorro energético, en los términos de su informe de mayo de 2016 (folios 1 a 37) de su propuesta de mayo de 2016 (folios 33 a 37) y de su nota aclaratoria de junio de 2016 (folio 50), con excepción de lo establecido respecto al traspaso de la propiedad del equipamiento, que pasará a ser del BHU una vez culminada la entrega e instalación del mismo, por lo que el adjudicatario deberá facturar el 100% del precio. Los importes adjudicados ascienden a US\$ 149.959 más IVA por suministro de equipamiento e instalación y \$ 790.000 más IVA por honorarios. 2.- Autorizar un desembolso adicional máximo de US\$ 14.996 más IVA y de \$ 79.000 más IVA, para equipamiento y honorarios respectivamente, para atender eventuales ajustes de las medidas adoptadas inicialmente".